

EJECIUTIVO N°704294089001-2021-000206-00

ECRETARIA:
MAJAGUAL, SUCRE, 18 DE ENERO DEL 2022.

Al Despacho, señor juez para informarle que se omitió decretar en el auto de apertura de sucesión intestada de la causante LUZ MARINA CABARCAS, la medida cautelar de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria numero 340-32799, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, en razón a que el abogado del demandante lo había solicitado como medida previa.

A su Despacho ssírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
--

RADICACION: N° 704294089001-2021-00206-00
SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: LUZ MARINA CABARCAS
DEMANADANTE: CARLOS CESAR CABARCAS Y OTROS
(Auto medida cautelar)

PETICION

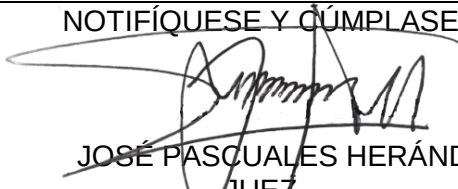
En atención a la nota de secretaria y lo solicitado por el petente quien pidió como medida cautelar, el decreto de embargo del bien inmueble propiedad de la causante LUZ MARINA CABARCAS, identificada en vida con cedula de ciudadanía número 22.983.401, el cual se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria **340-32799** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre.

Como se dan las exigencias consagradas en el artículo 480 del Código General del Proceso, se decretará la medida cautelar, solicitada.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

Primero: DECRETESE la MEDIDA CAUTELAR de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **340-32799** de propiedad de la causante LUZ MARINA CABARCAS, identificada en vida con cedula de ciudadanía número 22.983.401. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ PASCUALES HERÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a411b84d6d3a554e8e9cfd7f64ab9f27d3087219995ea4391731b7215ed510**

Documento generado en 18/01/2022 05:56:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>